

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174 – 2018- MDLV

La Victoria, 12 de febrero del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe No. 1649-2016-MDLV/GSP de fecha 08 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, el Informe No.037-2017-DECYD/MDLV de fecha 06 de marzo del 2017 emitido por el Jefe de la División de Educación Cultura y Deporte, el Informe Nro. 059-2018-MDLV/UL de fecha 31 de enero del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la MDLV, el Informe Nro. 030-2018-MDLV/GA de fecha 05 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y proveído de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal – que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, mediante **Informe Nro. 059-2018-MDLV/UL de fecha 31 de enero del 2018, el Jefe de la Unidad de Logística de la MDLV**, comunica ante el despacho de Gerencia Municipal que, al haberse cerrado el ejercicio 2017 ha quedado varios compromisos de pagos que en vía reconocimiento de deuda deberán ser reconocidos en el presente ejercicio presupuestal 2018, y que de acuerdo al análisis realizado se ha determinado que la deuda que se mantiene por: 1) la adquisición de 500 certificados para ser entregados los docentes que participaron en el Plan de Trabajo de COPALE, certificados impresos por la Imprenta Tecnograph por la suma de S/. 1,000.00 ; y 2) la reparación e instalación de doce (12) semáforos por la suma de S/.4,000.00 , dicha actividad realizada por el señor Noblecilla Zapata, Jorge Luis, siendo el monto total de **S/ 5,000.00; razón por la cual eleva dicho expediente con la relación de informes del área usuaria, con la documentación que acredita dicho bien o servicio, y la hoja resumen del contenido de las mismas;**

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, ***por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;***

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe **que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;**

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, **derivada de un gasto aprobado y comprometido**, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto**; Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: **a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;**

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). **La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;**

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido 2017 y que se encuentra pendiente de paso, a efectos de que procesa su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme a la relación de compromisos declarados aptos por la Unidad de Logística, cuya relación se transcriben conforme al detalle siguiente:

Nº ORDEN	ANTECEDENTE		CONCERNIENTE	PROVEEDOR	PRESUPUESTO REQUERIDO	RUBRO	FOLIOS
	CLASE	Nº					

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS PUBLICOS

1	Informe	059-2018-MDLV/UL.	Servicio de reparación e instalación de 12 semáforos.	Noblecilla Zapata, Jorge Luis.	4000.00		41
2	Informe	059-2018-MDLV/UL.	Impresión de 500 certificados.	Imprenta y Servicios Generales Tecnograph.	1000.00		12
TOTAL					5000.00		

 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPONER** que el pago de los montos detallados precedentemente se realice vía modificación presupuestal con cargo a los gastos de la Gerencia correspondiente.

 **ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, las Unidades de Contabilidad y Tesorería; en mérito a la presente resolución y la aprobación de certificación de crédito presupuestario realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto, y Cooperación Técnica Internacional, Unidad Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúe un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las oficinas correspondientes para su cumplimiento y publicación en el portal de transparencia de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Victoria
José Lozano Centurión
ALCALDE